



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25000, 184/25001

07/10/2020

61880, 61881

AUTOR/A: STEEGMANN OLMEDILLAS, Juan Luis (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que las contrataciones de profesionales corresponden a las Comunidades Autónomas y que las medidas previstas en el Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, son medidas excepcionales, transitorias y con la vigencia temporal que en el mismo se establece, igualmente tienen una vigencia temporal los contratos que se formalicen a su amparo.

Cabe destacar que, desde el inicio de la denominada segunda ola y ante la imprevisibilidad y gravedad de la misma, algunas Comunidades Autónomas habían solicitado la adopción de medidas excepcionales de contratación de personal facultativo y no facultativo.

Madrid, 11 de noviembre de 2020